Informe de ensayos

Cliente: SHENZHEN LOPO TECHNOLOGY CO.LTD
Dirección: ROOM 401, THE 7TH BUILDING, WINLEAD INTELLIGENCE PARK, BANTIAN, LONGGANG DIST, 518129, SHENZHEN, CHINA.

Identificación de la muestra	Información facilitada por el cliente
Descripción	VASO DE ACERO INOXIDABLE
N.º de modelo / N.º de artículo	NO FACILITADO / NO FACILITADO
Proveedor	SHENZHEN LOPO TECHNOLOGY CO.LTD
Origen / Destino	CHINA / UE

Las muestras y la información anteriores fueron facilitadas por el cliente.

N.º SGS: NBHL2407015943CW
Recepción de las muestras: 29 jul. 2024
Período de ensayos: 29 jul. 2024 - 6 ago. 2024
Ensayos solicitados y realizados: ensayos seleccionados a petición del cliente.

N.º	Requisito del ensayo	Resultado
1	Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, Reglamento (UE) n.º 10/2011 y su modificación (UE) 2020/1245 - Migración global	Conforme
2	Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, Reglamento (UE) n.º 10/2011 y su modificación (UE) 2020/1245 - Migración específica de metales pesados	Conforme
3	Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004 y Resolución CM/Res(2013)9 del Consejo de Europa - Metales pesados extraíbles	Conforme
4	Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004 y Resolución AP (2004) 5 del Consejo de Europa - Migración global	Conforme
5	Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004 - Examen sensorial de olor y sabor	Conforme

El original figura aprobado por Hedy Hu, firmante autorizado, en nombre de SGS-CSTC Standards Technical Services Co., Ltd., sucursal de Ningbo. Esta traducción no reproduce su firma ni el sello de autenticación.

N.º	Requisito del ensayo (continuación)	Resultado
6	Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004 y Reglamento (UE) 2018/213, de 12 de febrero de 2018, que modifica el Reglamento (UE) n.º 10/2011 - Bisfenol A	Conforme
7	Real Decreto español 847/2011 - Migración específica de aminas aromáticas primarias (individuales)	Conforme

Resultados de los ensayos · Descripción de las partes ensayadas

ID	Muestra	Identificador SGS	Descripción	Material declarado
SN1	A	NGB24-0042985-0001	Vaso de acero inoxidable	Producto completo
SN2	A1	NGB24-0042985-0001.C001	Pared interior metálica plateada del vaso	Acero inoxidable
SN3	A2	NGB24-0042985-0001.C002	Tapa de plástico transparente azul	PP
SN4	A3	NGB24-0042985-0001.C003	Anillo de caucho de silicona negro	Caucho de silicona

Abreviaturas y unidades: mg/dm²: miligramo por decímetro cuadrado; mg/inch²: miligramo por pulgada cuadrada; µg/cm²: microgramo por centímetro cuadrado; mg/L: miligramo por litro; mg/kg: miligramo por kilogramo. °C: grado Celsius; °F: grado Fahrenheit. <: menor que. RL: límite de reporte. ND: no detectado (< RL).

Relación entre superficie y volumen

Muestra	Migración global	Migración específica
A2	8.4 dm²/kg	1.3 dm²/kg
A3	7.4 dm²/kg	0.3 dm²/kg

Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, Reglamento (UE) n.º 10/2011 y su modificación (UE) 2020/1245 - Migración global

Método: Referencia: anexos III y V del Reglamento (UE) n.º 10/2011, de 14 de enero de 2011, para seleccionar las condiciones; EN 1186-1:2002 para seleccionar los métodos; EN 1186-3:2022 para la migración global en simulantes evaporables.

Muestra	Ácido acético al 3 % (p/v)	Etanol al 50 % (v/v)
A2	100 °C, 1 h	100 °C, 1 h

Migración global · Resultados de la muestra A2

Simulante	Límite	Unidad	RL	1.ª	2.ª	3.ª	Estabilidad	Resultado
Ácido acético al 3 % (p/v)	10	mg/dm²	3.0	ND	ND	ND	Conforme	Conforme
Etanol al 50 % (v/v)	10	mg/dm²	3.0	ND	ND	ND	Conforme	Conforme

Notas:
1. La tolerancia analítica de los simulantes evaporables es de 2 mg/dm² o 12 mg/kg; la del simulante de aceite de oliva es de 3 mg/dm² o 20 mg/kg.
2. Las condiciones de ensayo y los simulantes fueron especificados por el cliente.
3. Para artículos de uso repetido, la conformidad se verifica a partir del nivel de migración del tercer ensayo y de la estabilidad del material o artículo entre el primer y el tercer ensayo de migración.
4. En el cálculo se aplica la superficie total de contacto con alimentos del artículo completo (recipiente cerrado con tapa, juntas, tapón o cierre similar), conforme al artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 10/2011.

Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, Reglamento (UE) n.º 10/2011 y su modificación (UE) 2020/1245 - Migración específica de metales pesados

Método: referencia EN 13130-1:2004; análisis por ICP-MS.
Muestra A2: ácido acético al 3 % (p/v), 100 °C, 24 h.

Parámetro	Límite	Unidad	RL	A2 · 1.ª	A2 · 2.ª	A2 · 3.ª
Arsénico (As)	ND	mg/kg	0.01	ND	ND	ND
Cadmio (Cd)	ND	mg/kg	0.002	ND	ND	ND
Cromo (Cr)	ND	mg/kg	0.01	ND	ND	ND
Mercurio (Hg)	ND	mg/kg	0.01	ND	ND	ND
Plomo (Pb)	ND	mg/kg	0.01	ND	ND	ND
Aluminio (Al)	1	mg/kg	0.1	ND	ND	ND
Bario (Ba)	1	mg/kg	0.25	ND	ND	ND
Cobalto (Co)	0.05	mg/kg	0.01	ND	ND	ND
Cobre (Cu)	5	mg/kg	0.25	ND	ND	ND
Hierro (Fe)	48	mg/kg	5	ND	ND	ND
Litio (Li)	0.6	mg/kg	0.1	ND	ND	ND
Manganeso (Mn)	0.6	mg/kg	0.1	ND	ND	ND
Zinc (Zn)	5	mg/kg	0.5	ND	ND	ND
Níquel (Ni)	0.02	mg/kg	0.01	ND	ND	ND

Migración específica de metales pesados · Continuación

Parámetro	Límite	Unidad	RL	A2 · 1.ª	A2 · 2.ª	A2 · 3.ª
Antimonio (Sb)	0.04	mg/kg	0.01	ND	ND	ND
Europio (Eu)	-	mg/kg	0.025	ND	ND	ND
Gadolinio (Gd)	-	mg/kg	0.025	ND	ND	ND
Lantano (La)	-	mg/kg	0.025	ND	ND	ND
Terbio (Tb)	-	mg/kg	0.025	ND	ND	ND
Eu + Gd + La + Tb	0.05	mg/kg	-	ND	ND	ND
Estabilidad	-	-	-	Conforme		
Resultado				Conforme		

Notas: Las condiciones de ensayo y los simulantes fueron especificados por el cliente. Para artículos de uso repetido, la conformidad se verifica a partir del nivel de migración del tercer ensayo y de la estabilidad del material o artículo entre el primer y el tercer ensayo de migración. Para sustancias con límite «no detectado», si se detectan, la conformidad se basa en el resultado de la primera migración.

Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004 y Resolución CM/Res(2013)9 del Consejo de Europa - Metales pesados extraíbles

Método: referencia EN 13130-1:2004; análisis por ICP-MS.
Simulante: ácido cítrico al 0.5 %. **Condiciones:** 100 °C, 24 h.
Relación superficie/volumen: 7.2 dm²/kg.

Parámetro	Unidad	RL	Límite 1.ª+2.ª	A1 1.ª+2.ª	Límite 3.ª	A1 3.ª
Aluminio (Al)	mg/kg	0.2	35	ND	5	ND
Antimonio (Sb)	mg/kg	0.02	0.28	ND	0.04	ND
Cromo (Cr)	mg/kg	0.1	1.75	ND	0.25	ND
Cobalto (Co)	mg/kg	0.01	0.14	ND	0.02	ND
Cobre (Cu)	mg/kg	0.1	28	ND	4	ND
Hierro (Fe)	mg/kg	0.25	280	ND	40	ND
Manganeso (Mn)	mg/kg	0.25	12.6	ND	1.8	ND
Molibdeno (Mo)	mg/kg	0.02	0.84	ND	0.12	ND
Níquel (Ni)	mg/kg	0.05	0.98	ND	0.14	ND
Plata (Ag)	mg/kg	0.03	0.56	ND	0.08	ND
Estaño (Sn)	mg/kg	5	700	ND	100	ND
Vanadio (V)	mg/kg	0.005	0.07	ND	0.01	ND
Zinc (Zn)	mg/kg	1	35	ND	5	ND
Arsénico (As)	mg/kg	0.001	0.014	ND	0.002	ND
Bario (Ba)	mg/kg	0.25	8.4	ND	1.2	ND
Berilio (Be)	mg/kg	0.005	0.07	ND	0.01	ND
Cadmio (Cd)	mg/kg	0.002	0.035	ND	0.005	ND
Plomo (Pb)	mg/kg	0.005	0.07	ND	0.01	ND
Litio (Li)	mg/kg	0.02	0.336	ND	0.048	ND
Mercurio (Hg)	mg/kg	0.002	0.021	ND	0.003	ND
Talio (Tl)	mg/kg	0.0001	0.0007	ND	0.0001	ND

Metales pesados extraíbles · Resultado: conforme

Notas:
1. Las condiciones de ensayo y los simulantes fueron especificados por el cliente.
2. Para artículos de uso repetido, según la Resolución CM/Res(2013)9, la tercera migración debe cumplir el límite de liberación específica (SRL) y la suma de la primera y la segunda migración no debe superar siete veces el SRL.

Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004 y Resolución AP (2004) 5 del Consejo de Europa - Migración global

Método: Referencia: anexos III y V del Reglamento (UE) n.º 10/2011, de 14 de enero de 2011, para seleccionar las condiciones; EN 1186-1:2002 para seleccionar los métodos; EN 1186-3:2022 para la migración global en simulantes evaporables.

Muestra	Ácido acético al 3 % (p/v)	Etanol al 50 % (v/v)
A3	100 °C, 1 h	100 °C, 1 h

Simulante	Límite	Unidad	RL	A3 · 3.ª migración	Resultado
Ácido acético al 3 % (p/v)	10	mg/dm²	3.0	ND	Conforme
Etanol al 50 % (v/v)	10	mg/dm²	3.0	ND	Conforme

Notas:
1. La tolerancia analítica de los simulantes evaporables es de 2 mg/dm² o 12 mg/kg; la del simulante de aceite de oliva es de 3 mg/dm² o 20 mg/kg.
2. Las condiciones de ensayo y los simulantes fueron especificados por el cliente.
3. En el cálculo se aplica la superficie total de contacto con alimentos del artículo completo (recipiente cerrado con tapa, juntas, tapón o cierre similar), conforme al artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 10/2011.

Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004 - Examen sensorial de olor y sabor

Método: referencia DIN 10955:2024.
Número de evaluadores: 6.

Medio de ensayo	Condiciones · Muestra A
Agua destilada	Llenar con simulante alimentario a 100 °C y mantener el recipiente cerrado durante 24 h a temperatura ambiente.

Examen sensorial · Resultados

Parámetro	Límite	Muestra A
Examen sensorial de olor	2.5	0.0
Examen sensorial de sabor	2.5	0.0
Resultado		Conforme

Escala de intensidad (redondeo a 0.5): 0: diferencia no perceptible; 1: diferencia apenas perceptible; 2: diferencia leve; 3: diferencia marcada; 4: diferencia fuerte.

Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004 y Reglamento (UE) 2018/213, de 12 de febrero de 2018, que modifica el Reglamento (UE) n.º 10/2011 - Bisfenol A

Método: método interno SGS; análisis por HPLC-MS/LC-MS/MS.

Parámetro	Límite	Unidad	RL	A2	A3
Bisfenol A	Prohibido	mg/kg	0.1	ND	ND
Resultado				Conforme	Conforme

Real Decreto español 847/2011 - Migración específica de aminas aromáticas primarias (individuales)

Método: referencia EN 13130-1:2004; análisis por LC-MS-MS.
Muestra A3: ácido acético al 3 % (p/v), 100 °C, 24 h. Resultados de la primera migración.

Parámetro	N.º CAS	Límite	Unidad	RL	A3 · 1.ª
2,4,5-Trimetilanilina	137-17-7	-	mg/kg	0.002	ND
2,4-Toluenodiamina (2,4-TDA)	95-80-7	-	mg/kg	0.002	ND
2-Metoxi-5-metilanilina	120-71-8	-	mg/kg	0.002	ND
3,3′-Dimetilbencidina	119-93-7	-	mg/kg	0.002	ND
4,4′-Diaminodifenil éter	101-80-4	-	mg/kg	0.002	ND
4,4′-Metilendianilina	101-77-9	-	mg/kg	0.002	ND
4,4′-Metilendi-o-toluidina	838-88-0	-	mg/kg	0.002	ND
4-Aminobifenilo	92-67-1	-	mg/kg	0.002	ND
4-Cloroanilina	106-47-8	-	mg/kg	0.002	ND
4-Cloro-o-toluidina	95-69-2	-	mg/kg	0.002	ND
4-Metoxi-m-fenilendiamina	615-05-4	-	mg/kg	0.002	ND
Bencidina	92-87-5	-	mg/kg	0.002	ND
o-Anisidina	90-04-0	-	mg/kg	0.002	ND

Aminas aromáticas primarias · Continuación

Parámetro	N.º CAS	Límite	Unidad	RL	A3 · 1.ª
o-Toluidina	95-53-4	-	mg/kg	0.002	ND
2-Naftilamina	91-59-8	-	mg/kg	0.002	ND
o-Aminoazotolueno	97-56-3	-	mg/kg	0.002	ND
3,3′-Diclorobencidina	91-94-1	-	mg/kg	0.002	ND
3,3′-Dimetoxibencidina	119-90-4	-	mg/kg	0.002	ND
4,4′-Metilenbis(2-cloroanilina)	101-14-4	-	mg/kg	0.002	ND
4,4′-Tiodianilina	139-65-1	-	mg/kg	0.002	ND
4-Aminoazobenceno	60-09-3	-	mg/kg	0.002	ND
1,3-Fenilendiamina	108-45-2	-	mg/kg	0.002	ND
2-Amino-4-nitrotolueno	99-55-8	-	mg/kg	0.002	ND
1,3-Diiminoisoindolina	3468-11-9	-	mg/kg	0.010	ND
3-Anisidina	536-90-3	-	mg/kg	0.002	ND
Ácido 2-amino-1-naftalenosulfónico	81-16-3	-	mg/kg	0.005	ND
2-Etoxianilina	94-70-2	-	mg/kg	0.005	ND
5-Cloro-2-metoxianilina	95-03-4	-	mg/kg	0.005	ND
2-Cloroanilina	95-51-2	-	mg/kg	0.010	ND
4-Toluidina	106-49-0	-	mg/kg	0.002	ND
1,4-Fenilendiamina	106-50-3	-	mg/kg	0.002	ND
3-Cloroanilina	108-42-9	-	mg/kg	0.010	ND
3-Toluidina	108-44-1	-	mg/kg	0.002	ND
3-Amino-4-metoxibenzanilida	120-35-4	-	mg/kg	0.002	ND
2-Cloro-4-nitroanilina	121-87-9	-	mg/kg	0.005	ND
4-Cloro-3-metoxianilina	13726-14-2	-	mg/kg	0.005	ND
4-Etoxianilina	156-43-4	-	mg/kg	0.002	ND
3-Amino-4-metilbenzamida	19406-86-1	-	mg/kg	0.002	ND
1,5-Diaminonaftaleno	2243-62-1	-	mg/kg	0.002	ND
4-Aminobenzamida	2835-68-9	-	mg/kg	0.005	ND
Anilina	62-53-3	-	mg/kg	0.002	ND
4-Cloro-2,5-dimetoxianilina	6358-64-1	-	mg/kg	0.005	ND
2,4,5-Tricloroanilina	636-30-6	-	mg/kg	0.010	ND
5-Amino-6-metilbencimidazolona	67014-36-2	-	mg/kg	0.005	ND
2,6-Diaminotolueno	823-40-5	-	mg/kg	0.002	ND
2,6-Dimetilanilina (2,6-DMA)	87-62-7	-	mg/kg	0.002	ND
Ácido 4-aminotolueno-3-sulfónico	88-44-8	-	mg/kg	0.005	ND
1,2-Fenilendiamina	95-54-5	-	mg/kg	0.002	ND
2,4-Dimetilanilina (2,4-DMA)	95-68-1	-	mg/kg	0.002	ND
5-Cloro-2-metilanilina	95-79-4	-	mg/kg	0.005	ND
2,5-Dicloroanilina	95-82-9	-	mg/kg	0.010	ND
2,4-Dinitroanilina	97-02-9	-	mg/kg	0.005	ND
2-Metoxi-4-nitroanilina	97-52-9	-	mg/kg	0.005	ND
p-Anisidina	104-94-9	-	mg/kg	0.002	ND
Aminotereftalato de dimetilo	5372-81-6	-	mg/kg	0.002	ND
3,4-Dicloroanilina	95-76-1	-	mg/kg	0.002	ND
1-Naftilamina	134-32-7	-	mg/kg	0.002	ND
2-Aminobifenilo	90-41-5	-	mg/kg	0.002	ND
Antranilato de butilo	7756-96-9	-	mg/kg	0.002	ND
2,4′-Diaminodifenilmetano	1208-52-2	-	mg/kg	0.002	ND
Ácido 2-amino-5-metilbenzoico	2941-78-8	-	mg/kg	0.002	ND
Total	-	ND	mg/kg	0.01	ND

Aminas aromáticas primarias · Resultado: conforme

Nota: Las condiciones de ensayo y los simulantes fueron especificados por el cliente.

Salvo indicación en contrario, la regla de decisión para informar sobre la conformidad se basa en la declaración binaria con la regla de aceptación simple (w=0) indicada en ILAC-G8:09/2019.

Condiciones y alcance del informe original

Salvo acuerdo escrito en contrario, el documento original fue emitido por la compañía sujeto a sus Condiciones Generales de Servicio, impresas al dorso, disponibles a petición o en http://www.sgs.com/en/Terms-and-Conditions.aspx. Los documentos electrónicos están sujetos a las condiciones para documentos electrónicos en http://www.sgs.com/en/Terms-and-Conditions/Terms-e-Document.aspx.

Se señalan las limitaciones de responsabilidad, indemnización y jurisdicción establecidas en dichas condiciones. La información refleja los hallazgos de la compañía únicamente en el momento de su intervención y dentro del alcance de las instrucciones del cliente. La responsabilidad de la compañía es exclusivamente frente a su cliente. El documento no exime a las partes de ejercer sus derechos y obligaciones derivados de los documentos de la transacción.

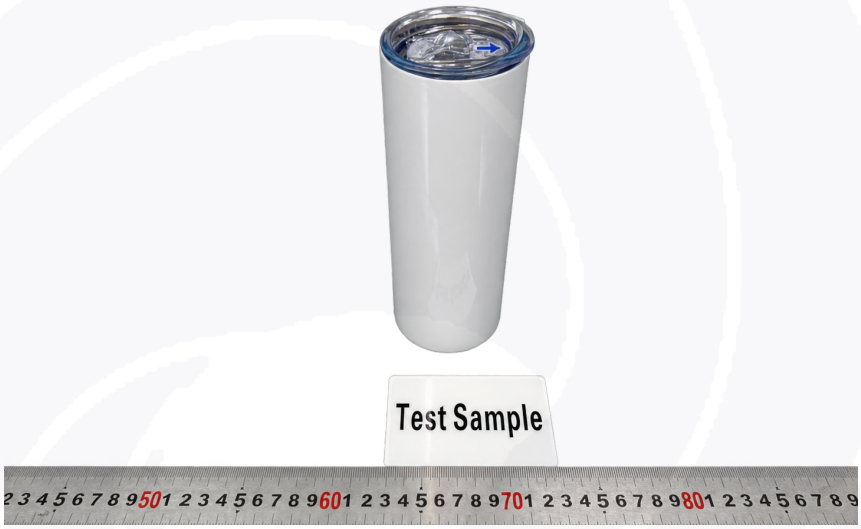
El original indica que no puede reproducirse, salvo íntegramente, sin aprobación previa y escrita de la compañía. La alteración, falsificación o adulteración no autorizada de su contenido o apariencia es ilícita y puede ser perseguida conforme a la ley. Salvo indicación en contrario, los resultados se refieren únicamente a las muestras ensayadas.

Verificación del original: (86-755) 8307 1443 · CN.Doccheck@sgs.com
Laboratorio: SGS-CSTC Standards Technical Services Co., Ltd., sucursal de Ningbo.
No. 1177, Lingyun Road, Hi-Tech Zone, Ningbo, Zhejiang, China 315040.
Tel.: (86-574) 89070249 · Fax: (86-574) 89070271
www.sgsgroup.com.cn · Miembro del Grupo SGS (SGS SA).

Identificación de esta versión

Traducción al español preparada con la identidad visual de Ezedichi a partir del informe SGS NGBHL24004298501, de 6 de agosto de 2024. No es un nuevo informe emitido por SGS. Las referencias normativas y los resultados corresponden a la fecha del original. La firma, el código de verificación y los sellos deben consultarse en el documento original.

Fotografías de las muestras · Fondo editado

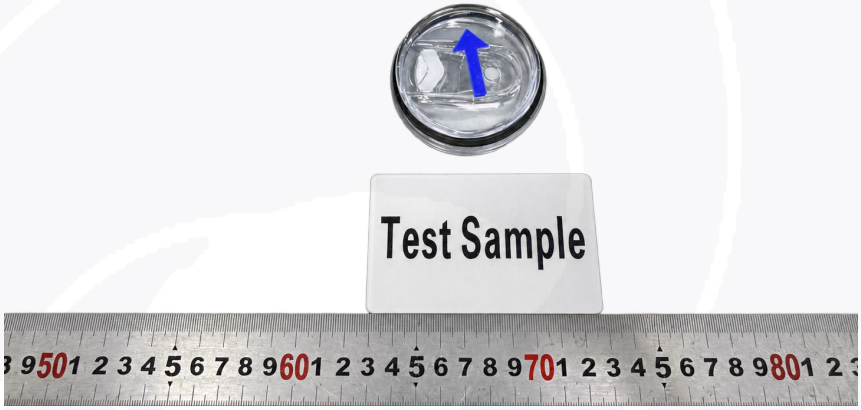


NGB24-0042985-0001 · Muestra A



NGB24-0042985-0001.C001 · Muestra A1

Fotografías de las muestras · Fondo editado · Continuación



NGB24-0042985-0001.C002 · Muestra A2



NGB24-0042985-0001.C003 · Muestra A3

Fondo retirado para esta adaptación. Fotografías originales: consulte el informe SGS.

***** Fin del informe *****